

EXPT.:02/2016

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL
CONCURSO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL APARCAMIENTO DON
BENITO, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

MARZO 2016

INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	4-11
1. ANTECEDENTES	4
2. OBJETO Y CALIFICACIÓN	5
3. ORGANO DE CONTRATACIÓN	6
4. REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	6
5. PERFIL DEL CONTRATANTE	7
6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	7
6.1. APTITUD PARA CONTRATAR	7
6.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	8
6.3. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL	8
6.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS E INFORMACIÓN	8
6.5. REQUISITOS DE FORMA	9
6.6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	10
6.7. PUBLICIDAD	11
6.8. CONFIDENCIALIDAD	11
II. CONDICIONES ECONÓMICAS	12
7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	12
8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	12
9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	12
III. ADJUDICACION DEL CONTRATO	13-20
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	14
13. APORTACION DE DOCUMENTACIÓN POR EL CANDIDATO PROPUESTO	15
14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	17
15. GARANTÍA	17
16. SEGUROS DEL CONTRATO	18
17. DOCUMENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO	19
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
IV DEL CONTRATO	20-25
19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	22
21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	22
22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SAGULPA	23
23. REGIMEN SANCIONADOR	24
24. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	25

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	25-27
25. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	25
26. INFORMACIÓN Y ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS	27
ANEXOS	28-32
ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	28
ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	30
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	31
ANEXO IV MODELO DE AVAL	32

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL APARCAMIENTO DON BENITO, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 1997, acordó, por unanimidad, la adjudicación directa a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A. del subsuelo público para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Don Benito, entre la calle Doña Perfecta, la Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores y la Plaza de Don Benito. SAGULPA realizó los trámites oportunos para la selección del adjudicatario, siendo la empresa JESANGAR, S.L., la adjudicataria de las obras de construcción del aparcamiento.
- 1.2. Ante las deficiencias constructivas del Aparcamiento Don Benito, la Comunidad de Usuarios interpone demanda contra la constructora, SAGULPA y el arquitecto y aparejador de la obra. Y, mediante Sentencia de la Audiencia Provincial, se condenó solidariamente a SAGULPA junto a la constructora y al arquitecto-aparejador de la obra a realizar las obras necesarias para la subsanación de las deficiencias existentes en el Aparcamiento Don Benito relacionadas con la inadecuada terminación del mismo.
- 1.3. La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A. acordó, mediante expediente número 01/2016, de fecha 7 de marzo de 2016 la contratación de las OBRAS DE REPARACIÓN DEL APARCAMIENTO DON BENITO, el cual suspendimos, con fecha 16 de marzo de 2016, como consecuencia de la notificación del Juzgado de Primera Instancia Nº 6, en dicha fecha, de Decreto por el que se admite a trámite la pieza de liquidación de daños y perjuicios, al procedimiento 875/2009, en virtud del cual se licitaron las obras del aparcamiento por SAGULPA.
- 1.4. El órgano de contratación de SAGULPA, examinado, con detalle, el incidente de liquidación de daños y perjuicios, acuerda, mediante expediente número 02/2006, de fecha 21 de marzo de 2016, convocar, nuevamente, concurso para determinar la empresa con la que llevará a cabo la contratación de las obras de reparación del aparcamiento Don Benito, al presentar la oferta económicamente más ventajosa.
- 1.5. En base a ello y al objeto social recogido en el artículo 2 de los estatutos de SAGULPA, a la legislación civil y mercantil aplicable, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación previstos en los artículos 139 y 191 Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y a las prescripciones de la Ley, que nos son de aplicación, relativas a la capacidad de las empresas, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, realizará los trámites oportunos para la selección del adjudicatario, con el que finalmente se establecerá un contrato, cuyas condiciones generales se determinan en el presente pliego.

2. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

- 2.1. El presente pliego tiene por objeto regular la convocatoria del concurso público para la adjudicación del correspondiente contrato privado con SAGULPA, para la realización de obras de reparación del Aparcamiento Don Benito, en Las Palmas de Gran Canaria, con suministro de materiales.
- 2.2. Las obras se ejecutarán por fases, al objeto de causar el menor perjuicio posible al tráfico y a los usuarios del aparcamiento. No obstante se tendrán en consideración otras propuestas de los licitadores para la ejecución del proyecto en fases distintas a las propuestas, siempre y cuando mejoren los plazos de construcción.
- 2.3. El contrato definido tiene la calificación de contrato de obra tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y su necesidad e idoneidad viene determinada por la ejecución de los trabajos de reparación del aparcamiento Don Benito, para dar cumplimiento a la Sentencia de la Audiencia Provincial.
- 2.4. Los licitadores deberán presentar sus ofertas, en base al "Proyecto de reforma, redactado por el arquitecto, D. Roberto Baeta Bayón.
- 2.5. La descripción de los trabajos que comprende el objeto del contrato así como la ejecución de las diferentes fases se definen, en el Pliego de prescripciones técnicas. Por lo que la realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en los Pliegos y en los documentos del proyecto que unidos a los mismos, forman parte integrante del mismo.
- 2.6. El adjudicatario estudiará la obra a realizar y propondrá a SAGULPA la forma en que determine acometer cada fase de la misma, justificándolo técnica y económicamente, debiendo obtener, en todo caso, la autorización previa de SAGULPA y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2.7. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, Pliego o normas de toda índole aprobadas por SAGULPA que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 2.8. A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 45223310-2 Trabajos de construcción de estacionamientos subterráneo, 45261220-2, que se concreta en los siguientes trabajos:

- 2.8.1. Trabajos de excavación y movimientos de tierra: 45112100-5
- 2.8.2. Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales: 45232130-2
- 2.8.3. Obras auxiliares para líneas de conducción eléctrica: 45232200-4
- 2.8.4. Trabajos de pavimentación y asfalto: 45233222-1
- 2.8.5. Trabajos de pintura de superficies de aparcamiento: 45233270-2
- 2.8.6. Trabajos de recubrimiento de cubiertas: 45261220-2
- 2.8.7. Revestimiento de cubiertas con tela asfáltica: 45261214-7

2.9. Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- 2.9.1. El presente Pliego del Condiciones
- 2.9.2. El Pliego de Condiciones técnico.
- 2.9.3. El documento de formalización del contrato.
- 2.9.4. La oferta presentada por el adjudicatario.
- 2.9.5. El proyecto de reforma redactado por SAGULPA
- 2.9.6. El Plan de realización de las obras.

3. ORGANO DE CONTRATACIÓN

- 3.1. El Órgano de Contratación competente para la adjudicación del contrato es el consejero delegado de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA).

4. RÉGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 4.1. El contrato tiene carácter privado por estar incluido en las determinaciones contenidas en el artículo. 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, por no superar los umbrales previstos en el art. 14.1 del citado Texto Refundido, modificados por la Orden EHA/3479/2011, de 19 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2012.
- 4.2. Para lo no previsto en el presente pliego, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por lo previsto el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada y por tanto, según lo previsto en las "Instrucciones" publicadas en el Perfil del Contratante de la entidad. Aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por las estipulaciones previstas a tal fin en los Pliegos y las que se recojan en el contrato a formalizar con el adjudicatario, siendo de aplicación supletoria para cuanto no quede definido en estos documentos las disposiciones de Derecho Privado.
- 4.3. Jurisdicción competente. Los Pliegos y cuantos trámites sean ventilados durante el procedimiento de adjudicación, así como las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se someterán al

orden jurisdiccional civil, conforme manifiesta el artículo 21.2 del TRLCSP. Las partes, renunciando a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- 4.4. Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos de la contratación resultante, serán resueltas por el Órgano de Contratación de SAGULPA, y sus acuerdos podrán ser también impugnados ante la jurisdicción civil, Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

- 5.1. SAGULPA cuenta con el Perfil del Contratante, al que se tendrá acceso a través de nuestra página Web www.sagulpa.com, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al presente concurso. En él se encuentra publicado este Pliego de Condiciones con sus Anexos, el Pliego de prescripciones técnicas y el proyecto de reforma del aparcamiento.

6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

6.1. APTITUD PARA CONTRATAR

- 6.1.1. Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, legalmente constituidas, que teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.
- 6.1.2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo, tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Se acreditará se capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- 6.1.3. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que es presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

6.1.4. Podrán presentarse ofertas de uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Cada una de estas empresas que compone la unión deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las empresas que conjuntamente hayan presentado su oferta al presente contrato serán solidariamente responsables frente a SAGULPA.

6.1.5. El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

6.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

6.2.1. La solvencia económica, financiera y técnica quedará acreditada con el certificado de clasificación requerido en la cláusula 13.1.4

6.3. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

6.3.1. Para la adjudicación del presente contrato se exigirá al adjudicatario estar clasificado en los siguientes grupos y categorías del contrato de obras:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
A	1 y 2	a
C	1, 2, 4, 6 y 7	d
G	4	b
K	6	a

6.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS E INFORMACIÓN.

6.4.1. Las proposiciones se presentarán en las dependencias de SAGULPA, en la calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, núm. 30, El Secadero, código postal 35015, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono: 928.44.65.96 y número de fax: 928.44.65.77, en horario de las 9 a las 13 horas.

6.4.2. Asimismo, podrán presentarse proposiciones mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día y antes de las 13:00 horas a SAGULPA, por fax (928.44.65.77) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será

admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, los 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. SAGULPA acreditará la recepción del referido fax o telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

6.4.3. El plazo de presentación de las ofertas será de 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de la página web de SAGULPA, no admitiéndose ofertas a partir de las 13:00 horas del último día, salvo que sea sábado o inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá a las 13:00 horas del primer día hábil siguiente.

6.4.4. Antes de la finalización del plazo para presentar ofertas, los interesados podrán solicitar a SAGULPA información sobre las bases y condiciones contenidas en los Pliegos.

6.4.5. La presentación de proposiciones presume la aceptación íntegra e incondicional por parte del licitador, de las condiciones establecidas en los Pliegos y en los documentos que anexos a los mismos, sin salvedad o reserva alguna.

6.5. REQUISITOS DE FORMA

6.5.1. La documentación de la proposición de ofertas deberá estar integrada por documentos originales o copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas, las cuales se entregaran en DOS sobres, cerrados y firmados por el concursante o persona que lo represente, numerados con el uno (1) y con el dos (2), debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

6.5.2. Cada licitador podrá presentar una única proposición económica, que deberá estar referida a la totalidad del objeto del contrato. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas, están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para las prestaciones del contrato.

6.5.3. Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador. No se admite la presentación de variantes al objeto de la licitación.

6.5.4. Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado y presentarse en castellano. El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta documentación, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

6.6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores deberán presentar, dentro del plazo establecido, en el anuncio de licitación la siguiente documentación:

6.6.1. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

6.6.1.1. En el primer sobre se hará constar la leyenda "SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL", y en él se incluirán los siguientes documentos:

- 6.6.1.1.1. Declaración responsable otorgada ante notario público u organismo profesional cualificado, formulada conforme al modelo que se inserta como **ANEXO I** y deberá ser expresa para el expediente objeto de la licitación regulada por el presente pliego.
- 6.6.1.1.2. Documento en que se haga constar: domicilio social a efectos de notificaciones, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto, a los que SAGULPA pueda dirigirse.

6.6.2. SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA

6.6.2.1. Dentro de este sobre se incluirá la **oferta económica** ajustada al modelo del **ANEXO II** del presente Pliego de Condiciones, firmada por el licitador o persona que legalmente le represente, debiendo, además, aportar el presupuesto detallado por unidades de obra con los precios unitarios de cada una de ellas, indicando el importe correspondiente a cada una de las fases de la obra. Por lo que los licitadores deberán estudiar minuciosa y detalladamente el proyecto de licitación presentando dicha oferta cerrada y en la que se comprometen a llevar a buen fin las obras descritas, no aceptando SAGULPA ningún tipo de reformado o complementario al proyecto objeto de concurso, en fase de licitación.

6.6.2.2. Un plan de obras, diagrama de barras o diagrama de GANT en el que se exprese el desarrollo de la obra en los meses que se propongan, con valoración de sus capítulos o unidades y reflejando el total de las partidas mensuales y su acumulado mensual a origen, estableciendo, en su caso, la reducción del plazo de ejecución de las obras, respecto a los 8 meses previsto en el presente Pliego.

6.6.2.3. También se incluirá en este sobre la documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones técnicas, la cual no será objeto de valoración.

6.6.2.4. No se aceptará aquella proposición económica que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan a SAGULPA conocer claramente datos que estime fundamentales para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

6.6.2.5. La oferta incluirá todos los gastos generales y el beneficio industrial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la obra objeto del contrato, incluido el IGIC, que se indicará como partida independiente, y cuantos otros gastos se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

6.6.2.6. La proposición que contenga una oferta superior al presupuesto de licitación será rechazada.

6.7. PUBLICIDAD

6.7.1. El procedimiento de contratación será objeto de publicidad a través de anuncio de licitación en el perfil de contratante de SAGULPA (www.sagulpa.com). En este mismo medio se publicarán los Pliegos de Condiciones, y sus Anexos, así como la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la notificación que se haga a cada uno de los licitadores.

6.8. CONFIDENCIALIDAD

6.8.1. SAGULPA no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los demás aspectos confidenciales que se señalen con tal carácter en las ofertas.

6.8.2. El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a cualesquiera datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, comprometiéndose a que toda la información que pueda ser entregada por SAGULPA o a la que pudiera tener acceso como consecuencia de la prestación contractual se tratará en cualquier caso con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato.

6.8.3. El adjudicatario, y en su nombre las personas físicas ejecutantes del contrato, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo. Si como consecuencia de la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de contratación, el adjudicatario accede a datos personales, se hace constar expresamente en aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito de SAGULPA. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que pudiera conocer deberán ser destruidos o devueltos a SAGULPA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados.

II. CONDICIONES ECONÓMICAS

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- 7.1. El presupuesto de licitación se establece en la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (864.154,35 €)**, de los que CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (56.533,46 €) corresponden al Impuesto Indirecto Canario, (I. G. I. C.).
- 7.2. El precio ofertado llevará incluido el IGIC, pero deberán detallarlo como partida independiente en sus ofertas, en la oferta en la forma indicada en el **ANEXO II**
- 7.3. Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido mejorándolo a la baja, detallando, en cifra y en porcentaje, la baja realizada.
- 7.4. Será por cuenta del adjudicatario la obtención, elaboración y tramitación, ante los organismos que corresponda, de cuantos documentos, autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo de las obras objeto del presente pliego.
- 7.5. La obra objeto de este concurso no estará sujeta a revisión de precios.

8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

- 8.1. SAGULPA abonará al adjudicado contra certificaciones de obra mensuales, reservando el 5% del precio de cada certificación, que se abonará transcurrido un año de la recepción definitiva de la obra, si no existiesen deficiencias que subsanar. En caso de que existan defectos de obra se requerirá al adjudicatario para que corrija los mismos y si se negase se procederá a su subsanación con cargo a dicho porcentaje y, si fuera necesario, a la garantía aportada por éste.
- 8.2. No obstante se expedirán las certificaciones de obra todos los meses, tanto si hay obra a acreditar como si no la hay. En este último supuesto, habrán de aclararse en el propio documento o en documento anexo las razones de la certificación de cuantía cero. En el caso de que las obras estuvieran formalmente suspendidas se hará constar en la certificación esta circunstancia.
- 8.3. El adjudicatario deberá acreditar mensualmente, en el momento de aportar las certificaciones, ante SAGULPA que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones empresariales, en materia de legislación laboral y de seguridad social, de los trabajadores empleados en la realización de las obras

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- 9.1. El plazo de ejecución de las obras será, como máximo, de **8 MESES**, que comenzará a contar a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, la cual deberá formalizarse en el plazo máximo de quince días después de la firma del contrato.

- 9.2. La reducción de plazo no será objeto de puntuación y las proposiciones con plazos de ejecución superiores al establecido en este pliego serán desechadas por incumplimiento.
- 9.3. SAGULPA se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato antes de su vencimiento, si el adjudicatario no ejecutara las obras según el planning de obra preestablecido, sin que en este caso tenga derecho dicho adjudicatario a resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con la normativa legal vigente en la materia en aquel momento.
- 9.4. En este supuesto, el adjudicatario se compromete a abandonar y dejar libre las obras de reparación que este ejecutando en el plazo de 10 días a partir de la notificación del acuerdo de resolución.
- 9.5. En caso de retraso en el plazo de ejecución de las obras se aplicará la penalización descrita en la cláusula 25.4.1

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 10.1. El expediente de contratación seguirá la tramitación ordinaria.
- 10.2. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, en la forma prevista en las Instrucciones internas para la contratación por SAGULPA, tal y como establece el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público para contratos no sometidos a regulación armonizada, valorándose, para determinar la oferta económicamente más ventajosa, el precio, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones referidas..
- 10.3. La adjudicación recaerá en el candidato que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, atendiendo a los criterios cuantificables mediante juicio de valor y al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de SAGULPA para declarar la licitación desierta.
- 10.4. Criterios de adjudicación para valorar la documentación presentada por los licitadores. Descripción de los criterios, ponderación y sistema de valoración.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

11.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y SISTEMA DE VALORACIÓN. HASTA 100 PUNTOS.

- 11.1.1. Baja respecto al precio de licitación.....**100 puntos**

11.1.1.1. La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_{\text{máx}} \times B_i^2)}{(B_i^2 + 15)}$$

Siendo:

- P_i : puntuación de la oferta a valorar.
- $P_{\text{máx}}$: Puntuación máxima posible (100 puntos).
- B_i : Baja (%) de la oferta económica a valorar

11.1.1.2. Las proposiciones con ofertas económicas superiores a lo establecido en el pliego serán desechadas por incumplimiento.

11.1.1.3. En cuanto a bajas temerarias también se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 152.3 y 4 TRLCSP y 85 RGLCAP.

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación de SAGULPA se reunirá el día hábil siguiente o, en su caso, al referido para las presentadas en las Oficinas de Correo, si se hubiese comunicado el envío de la oferta por este medio, para proceder a la apertura del "SOBRE 1" presentado por los licitadores en tiempo y forma, en acto que no tendrá carácter público y se comprobará que contiene la documentación referida en el apartado 6.6.1 del presente Pliego.

12.2. Abierto el "SOBRE 1" y comprobado que contiene la documentación referida en el apartado 6.6.1 del presente Pliego, y, en caso de presentación de ofertas por correo, cuando termine el plazo de presentación de las mismas, si se hubiese comunicado el envío de la oferta por este medio, se publicará en el Perfil del Contratante el lugar, fecha y la hora del acto público de apertura del "SOBRE 2", que contiene la oferta económica relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, y se notificará a los licitadores, al número de Fax o dirección de correo electrónico señalado a tal efecto en el "SOBRE 1 documentación general"

12.3. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores y posteriormente, procederá a la apertura del "SOBRE 2" de las proposiciones admitidas, que contiene la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.

12.4. Concluida la apertura del "SOBRE 2", de las proposiciones económicas, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante SAGULPA, en el plazo máximo de dos días hábiles. Posteriormente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta correspondiente.

- 12.5.A continuación el expediente se valorará por SAGULPA, elaborándose informe al respecto, el cual contendrá propuesta de adjudicación a la proposición que, en conjunto, considere más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de condiciones. Dicho informe, así como el acta de apertura de proposiciones, se elevaran, al órgano competente para la adjudicación.
- 12.6. Se valorarán las proposiciones presentadas, en relación con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, y de la documentación incorporada, efectuando, en consecuencia, la adjudicación, o declarando desierto el concurso. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición, sin nada que reclamar a SAGULPA.
- 12.7. Transcurridos sesenta días naturales desde la comunicación de la adjudicación, la documentación administrativa presentada por los licitadores, quedará a su disposición. Si éstos no retiran su documentación en ese periodo de tiempo, SAGULPA podrá destruir la documentación, no estando obligada a su custodia.

13. APORTACION DE DOCUMENTACIÓN POR EL CANDIDATO PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

- 13.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a aquél en que hubiera notificado la adjudicación, presente:
- 13.1.1. Documentos acreditativos de su condición para contratar conforme a la cláusula 6.1. del presente pliego. Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y capacidad de obrar:
- 13.1.1.1. Documento que acredite la personalidad del concursante, (DNI, en el caso de los españoles), caso de personas físicas.
- 13.1.1.2. Escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, si el proponente fuera persona jurídica, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- 13.1.2. En caso de que varios empresarios acudan a la licitación en unión temporal cada uno de los integrantes deberán formular una declaración, así como el documento conjunto de compromiso de constitución especificado en la cláusula 6.1.4 de este Pliego.
- 13.1.3. Acreditación de la representación. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de Sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades. Igualmente deberá incluir copia compulsada o

legitimada notarialmente del DNI de la persona que actúa en representación de la Sociedad o persona jurídica.

- 13.1.4. Certificación de la clasificación empresarial exigida para la convocatoria, todo ello conforme a lo previsto en la cláusula 6.3 de pliego de condiciones económicas y administrativas. Con dicho certificado queda justificada la solvencia económica, financiera y técnica.
 - 13.1.5. Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, según **ANEXO III** del presente Pliego.
 - 13.1.6. Manifestación por escrito de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección del empleo, condiciones del trabajo y prevención de riesgos laborales.
 - 13.1.7. En caso de licitadoras exentas de IGIC o con tipo reducido deberán incluir declaración expresa de que se encuentran en esa situación respecto de dicho Impuesto, presentando, en caso de resultar adjudicataria, documento expedido por la Administración tributaria en que se acredite dicha exención para el contrato en cuestión.
- 13.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose en esos casos a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 13.3. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, se considerase la necesidad de aclaraciones o de otros documentos que permitan valorar adecuadamente la capacidad y solvencia del licitador se notificará por fax, correo electrónico, telegrama o personalmente, al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a 3 días hábiles para que lo subsane o aporte los documentos complementarios que en su caso sean requeridos, pero se advierte que las reclamaciones que los licitadores presenten, basándose en que las comunicaciones recibidas a su fax o correo electrónico no han llegado o han llegado tarde o con cualquier deficiencia, serán rechazadas de plano y no darán lugar a la paralización del expediente.
- 13.4. Se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días hábiles:
- 13.4.1. No aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas y escritura de constitución, y de modificación, en su caso, para las personas jurídicas.
 - 13.4.2. No aportación, si el proponente fuera persona jurídica o sociedad, del documento de poder notarial bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad, le confiere representación de la misma a tales efectos; o si el

proponente fuese o actuase como mandatario, el poder bastante de dicha calidad y representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.

13.4.3. No presentar declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

13.5. Si la documentación del licitador propuesto como adjudicatario contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación y se solicitará esta documentación al siguiente que mejor puntuación haya obtenido. Es defecto sustancial o deficiencia material no subsanable, la no aportación del certificado acreditativo de la solvencia económica, financiera y técnica.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. La valoración de las ofertas se realizará conforme a los criterios de adjudicación enunciados en este Pliego, determinándose como oferta económicamente más ventajosa la propuesta que obtenga mayor puntuación. En caso de obtenerse por dos o más licitadores la misma puntuación final, se valorará la documentación técnica presentada por los licitadores y el plazo de ejecución de las obras.

14.2. Valoradas las ofertas, se notificará la adjudicación a los licitadores, expresada en los siguientes extremos:

14.2.1. En relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

14.2.2. En relación a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

14.2.3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

14.3. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios indicados por el licitador en el Sobre 1 "Documentación General" a efectos de notificaciones, publicándose, además, en el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato.

15. GARANTÍA

15.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá constituir, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, una garantía a favor de SAGULPA, equivalente al 5% del precio del contrato, sin inclusión IGIC.

15.2. La garantía podrá realizarse en efectivo o por medio de aval bancario (que deberá ser solidario e indefinido), prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, a favor y disposición de SAGULPA, S.A., autorizado por apoderados de la entidad avalista que tengan poder

suficiente para obligarla plenamente. Dicho aval deberán expresar que su cancelación solo podrá producirse a petición expresa de SAGULPA, y su vigencia deberá ser indefinida. Se adjunta modelo de aval, como **ANEXO IV**.

15.3. La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, que son:

15.3.1. De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.

15.3.2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a SAGULPA o al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a estos con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.

15.3.3. De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

15.4. En cualquier forma en que se haya constituido la fianza, si se hiciese efectiva sobre la misma alguna indemnización o penalidad, el adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles siguientes deberá reponer aquellas hasta alcanzar nuevamente el importe establecido inicialmente.

15.5. Esta garantía será devuelta al año de la recepción definitiva de la obra, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá a su devolución.

16. SEGUROS DEL CONTRATO

16.1. Antes del inicio de las obras, el adjudicatario debe contratar un **seguro de todo riesgo de construcción**, por daños ocasionados a la propia obra durante las obras de reparación y su periodo de mantenimiento. Con las siguientes características:

16.1.1. Deberá figurar como tomador el adjudicatario.

16.1.2. Suma asegurada: Valor de la obra, es decir, el importe del presupuesto total de la obra.

16.1.3. Periodo de mantenimiento: una vez finalizada la obra, de al menos 12 meses.

16.1.4. Garantías y capitales mínimos a suscribir: daños a la obra (valor de la obra), desescombros, gastos de extinción, gastos de aceleración, prevención y disminución de pérdida, honorarios profesionales, bienes preexistentes, averías de maquinaria, equipo de construcción, robo, mantenimiento (amplio, límite valor total de la obra, duración mínima de 12 meses).

16.2. Se incorporará también una **póliza de responsabilidad civil como constructor**, con descripción del riesgo asegurado y sin que figuren exclusiones de ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario con SAGULPA. Con las siguientes características:

16.2.1. Capital asegurado mínimo de 1.200.000,00 euros y sublímite víctima R.C. patronal de 180.000,00 €.

16.2.2. Deberá figurar como tomador el adjudicatario.

- 16.2.3. Coberturas: de R.C. Explotación o general, R.C. Patronal, R.C. Post-trabajos/productos, R.C cruzada y R.C Subcontratistas por 1.200.000,00 € cada una, Sublímite víctima patronal: 180,00 €, y además deberá incluir R.C. profesional, los daños a colindantes, defensa y fianzas civiles y penales y cláusula de liberación de gastos.
- 16.3. Vigencia: la duración del contrato, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado el mismo. En el supuesto de que, por motivo que fuese, el adjudicatario cambie de compañía aseguradora, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más el vencimiento de la póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los dos años siguientes a su vencimiento.
- 16.4. Es obligación del adjudicatario poner en conocimiento de SAGULPA, cualquier modificación de las condiciones de cobertura de los contratos de seguro. La inobservancia de esta obligación o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente por SAGULPA, será causa de rescisión del contrato con SAGULPA, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda.
- 16.5. SAGULPA se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general cuales quiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que la misma no garantice suficientemente las responsabilidades que pudieran ser exigidas al contratista.

17. DOCUMENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO

- 17.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes contados a aquél en que hubiera notificado la adjudicación, presente:
- 17.1.1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, originales o copias auténticas de los siguientes documentos:
- 17.1.1.1. Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 17.1.1.2. Certificaciones expedidas por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Canaria y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativas de que no existen deudas de naturaleza tributaria con estas Administraciones.
- 17.1.2. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas referido al ejercicio corriente y al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse

con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

17.1.3. Si el contrato se hubiere adjudicado a una UTE, se aportará escritura pública de constitución.

17.1.4. Garantía en la forma prevista en la cláusula 15 del presente Pliego.

17.1.5. Pólizas de seguro. El adjudicatario deberá presentar a SAGULPA, original y fotocopia de las pólizas de seguro, conforme a las estipulaciones referidas a seguros en el la cláusula 16. Revisada la póliza por SAGULPA, como requisito para la firma del contrato, se debe presentar justificante de pago de la prima.

17.1.6. Documento por el que designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

17.1.7. Para las empresas extranjeras también se exige declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

17.2. Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Consejero delegado de SAGULPA propondrá como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación y aportada, en los plazos previstos, será preceptiva la formalización del contrato PRIVADO DE REPARACIÓN DEL APARCAMIENTO DON BENITO, CON SUMINISTRO DE MATERIALES.

18.2. El contrato se formalizará dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que se comunique la adjudicación. Si el adjudicatario no procediera a la firma del contrato, SAGULPA podrá resolver la adjudicación dejándola sin efecto, en cuyo caso se incautará la garantía, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador que hubiere propuesto la segunda mejor oferta.

IV. DEL CONTRATO

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. El adjudicatario ejecutará el contrato con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su desarrollo diere SAGULPA al adjudicatario.

19.2. El adjudicatario garantiza la realización de las obras en los términos descritos en los Pliegos de Condiciones y en su oferta. En su consecuencia, deberá adoptar las medidas necesarias para la correcta prestación en los plazos y con la periodicidad fijada.

19.3. El contrato se ejecutará bajo su exclusiva responsabilidad, aún en los casos en los que subcontrate.

19.4. Obligaciones de carácter laboral

19.4.1. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, resulten de aplicación, asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento.

19.4.2. El adjudicatario tendrá respecto al personal contratado y adscrito a la ejecución del contrato todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario. Cuando se trate de personal subcontratado, correrá de su cuenta garantizar ante SAGULPA que respecto del mismo se cumplen todas las obligaciones a las que se refiere el apartado anterior.

19.4.3. Todo el personal que emplee el adjudicatario para la ejecución de la obra a que este concurso se refiere deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral, y estará, en todo momento al corriente de las cuotas de la seguridad social.

19.4.4. SAGULPA, en ningún caso, y por ningún título asumirá relación laboral, ni responsabilidad o vínculo de especie alguna con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del contrato hubieran estado bajo responsabilidad del adjudicatario. En ningún caso SAGULPA será responsable de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que aquél adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones derivadas del contrato.

19.4.5. En materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, las partes (SAGULPA-Adjudicatario) mantendrán la coordinación necesaria sobre las normas de seguridad a emplear durante la ejecución de las obras.

19.4.6. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores, no implicará responsabilidad alguna para SAGULPA. En su caso, cualquier responsabilidad que sea exigida a SAGULPA por incumplimiento del adjudicatario y suponga obligación solidaria o subsidiaria de responder, dará lugar automáticamente al derecho de SAGULPA a repetir frente al contratista, exigiéndole los importes que se haya visto obligada a sufragar o bien compensándolos en la facturación pendiente.

19.5. Cargas legales y fiscales

19.5.1. La empresa adjudicataria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la ejecución de la obra contratada.

19.5.2. El adjudicatario se compromete a obtener aquellos permisos legales del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de cualquier otra Administración u organismo público, que sean preceptivos para la ejecución de la obra.

19.6. Responsabilidad e indemnización por cuenta del adjudicatario

19.6.1. El adjudicatario será responsable de las consecuencias y efectos que se deriven, tanto para terceros como para SAGULPA, de las acciones, omisiones, negligencias, errores, empleo de métodos inadecuados o en general de una ejecución incorrecta del contrato.

19.6.2. La indemnización de los daños y perjuicios que puedan resultar como consecuencia de la ejecución del contrato serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, salvo que sean directamente imputables a un tercero ajeno o a SAGULPA. A estos efectos deberá mantenerse vigente durante el contrato la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

19.6.3. Toda sanción o indemnización que en su caso fuera exigida a SAGULPA por daños en personas o cosas, producidos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario serán asumidas por este último. Cuando en estos supuestos SAGULPA hubiere soportado la sanción, se aplicará la responsabilidad del adjudicatario de forma automática por vía de compensación o repetición.

20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

20.1. El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, siempre que cumpla con la obligación de información previa a SAGULPA y se garantice que la empresa subcontratista cumple con las cualidades técnicas y recursos personales adecuados al tipo de prestación del que se trata. Todo ello se hará conforme se establece en el Pliego de prescripciones técnicas.

20.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, salvo que SAGULPA, a través del órgano de contratación, autorice de forma previa y expresa la cesión y el cesionario tenga capacidad y la solvencia que resulte exigible de acuerdo a este Pliego y no esté incurso en una causa de prohibición para contratar con el sector público.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

21.1. El adjudicatario tendrá los siguientes **DERECHOS**:

21.1.1. Ser respetado por terceros en su condición de adjudicatario, con el apoyo y protección necesaria de SAGULPA, para que pueda ejecutar la obra con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.

21.1.2. Percibir la retribución fijada en el contrato, en los plazos previstos.

21.1.3. A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago del precio superior a tres meses.

21.1.4. A devolución de la garantía, dentro del plazo fijado al efecto en la cláusula 15 del presente Pliego.

21.2. Además de las **OBLIGACIONES** generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son **OBLIGACIONES** específicas del adjudicatario las siguientes:

21.2.1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones y las instrucciones dadas por SAGULPA.

21.2.2. El adjudicatario será responsable por los daños que pudieran causarse a terceras personas como consecuencia de la negligencia o culpa de su personal en el desarrollo de su actividad, indemnizando los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de operaciones directa o indirectamente vinculadas a la ejecución del contrato.

21.2.3. Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, SAGULPA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, incluidas la sustitución del personal designado.

21.2.4. La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas licencias, autorizaciones y permisos precise para cumplir con la prestación objeto del contrato, sin que pueda repercutir a SAGULPA coste alguno por este motivo, siendo de su cuenta todos los gastos y gestiones que deriven de su obtención.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SAGULPA.

22.1. DERECHOS

22.1.1. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

22.1.2. Exigir al adjudicatario la separación de aquellos empleados que, por razones justificadas, no crea SAGULPA oportuno que deban continuar ejecutando la obra, debiendo atenderse tales indicaciones en el plazo máximo de 24 horas.

22.1.3. Clarificar e interpretar, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, las cláusulas, tanto de este pliego como del de prescripciones técnicas y el contrato a que de origen la presente licitación.

22.1.4. Declarar desierto el concurso, si ninguno de los concursantes cumpliere las condiciones del Pliego o si del contenido de las proposiciones se derivara la ausencia de garantía suficiente, técnica o económica, para el buen y exacto cumplimiento del Pliego de Condiciones.

22.2. Además de las **OBLIGACIONES** generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son **OBLIGACIONES** específicas de SAGULPA las siguientes:

22.2.1. Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda ejecutar la obra debidamente.

22.2.2. Devolver, en su día, la garantía.

23. REGIMEN SANCIONADOR

23.1. INFRACCIONES LEVES.

23.1.1. Se consideran infracción leve cualquier incumplimiento de las condiciones del presente Pliego, así como aquellas acciones u omisiones no calificadas como infracciones graves o muy graves, que no afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la obra de reforma objeto del contrato, no sean debidas a actuación dolosa del adjudicatario, no comporten peligro para personas o cosas.

23.1.2. Cuando la infracción sea calificada como leve, dará lugar a un apercibimiento, por escrito, al adjudicatario.

23.2. INFRACCIONES GRAVES.

23.2.1. Se consideran faltas graves, las siguientes:

23.2.1.1. La infracción de condiciones establecidas por disposiciones legales o reglamentarias, por el presente Pliego o el pliego de prescripciones técnicas y el incumplimiento de las obligaciones generales del adjudicatario que en el mismo se contemplan.

23.2.1.2. La interrupción, suspensión, paralización, etc. de las obras, por cualquier motivo, por más de 72 horas.

23.2.1.3. La falta de diligencia y cuidados debidos en la ejecución de las obras, así como el incumplimiento de las instrucciones dictadas por los Servicios Técnicos de SAGULPA al respecto.

23.2.1.4. La reiteración por tres veces en una falta leve.

23.2.2. Las infracciones graves se sancionarán con multa seiscientos euros (600,00 €), a tres mil euros (3.000,00 €).

23.3. INFRACCIONES MUY GRAVES.

23.3.1. Se consideran faltas muy graves:

23.3.1.1. La cesión de las obras a tercera persona, sin consentimiento previo de SAGULPA.

23.3.1.2. La desobediencia reiterada o reincidente respecto a las órdenes y directrices de SAGULPA, para asegurar que las obras se ejecuten en las condiciones debidas y responda en todo momento a las exigencias del interés público.

23.3.1.3. Incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras.

23.3.1.4. El abandono por el adjudicatario de la ejecución de las obras, entendiéndose por tal tanto la suspensión de los trabajos por plazo superior a 5 días sin causa justificada, como el retraso injustificado en el inicio de las obras por un periodo superior a 5 días.

23.3.1.5. Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar establecidos en el presente Pliego.

23.3.1.6. Incumplimiento de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social.

23.3.1.7. La reiteración por dos veces en una falta grave.

23.3.2. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de tres mil euros (3.001,00 €), a seis mil euros (6.000,00 €).

24. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

24.1. Toda infracción dará lugar a un expediente, que se comunicará previamente al adjudicatario, en el que se le dará audiencia por un plazo determinado, dependiendo del tipo de infracción, para la presentación de las alegaciones que estime oportunas, siguiéndose el resto del procedimiento como el previsto para la resolución unilateral del contrato por SAGULPA.

24.2. Si en el expediente realizado al efecto, se comprobase que la infracción tiene el carácter de muy grave, SAGULPA podrá declarar, además, la resolución unilateral del contrato, previo inicio de expediente a tal efecto.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

25. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

25.1. RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR SAGULPA. PROCEDIMIENTO.

25.1.1. Si se acredita la infracción muy grave del contrato además de la sanción oportuna se podrá iniciar expediente de resolución unilateral del contrato, por el órgano de contratación de SAGULPA.

25.1.2. Como causas de resolución unilateral del contrato, además de las infracciones muy graves, se establecen las siguientes:

25.1.2.1. Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar establecidos en el presente Pliego.

25.1.2.2. Incumplimiento de las normas establecidas en materia de subcontratación.

25.1.2.3. Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.

25.1.2.4. Cuando el desarrollo o ejecución de los trabajos no se ajusten a los ritmos pactados en el Programa de Ejecución de la Obras, retrasándose en más de quince días con respecto a éste, o cuando las calidades de los materiales no se ajusten a lo previsto, habiéndose negado el adjudicatario reiteradamente a la sustitución de los materiales que no cumplan lo previsto en cuanto a calidades se refiere.

25.1.2.5. No atender con la debida diligencia y cuidado la marcha de las obras o no cumplir las instrucciones dictadas por SAGULPA sobre dicho particular.

- 25.1.2.6. Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de ejecutar las obras con arreglo a lo dispuesto en el contrato.
- 25.1.2.7. Cuando el Constructor no hubiese adoptado las medidas de seguridad que la legalidad vigente exige para el desarrollo de las obras.
- 25.1.2.8. Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 25.1.2.9. Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de SAGULPA y de los Técnicos Municipales.
- 25.1.2.10. Incumplimiento de la legislación vigente en la materia objeto del presente contrato.

25.1.3. Se comunicará el inicio del expediente de resolución al adjudicatario indicando el incumplimiento objeto del mismo y dándole un plazo para que subsane, plazo que dependerá del tipo de causa de resolución.

25.1.4. Si persistiera el incumplimiento, sin que se haya procedido a la subsanación por el adjudicatario, se procederá a dar nueva comunicación al órgano de contratación de SAGULPA, para que acuerde, si procede, la resolución del contrato, con posibilidad de incautación de la garantía y del porcentaje del precio de la obra retenido en cada certificación y de ocupar SAGULPA o el nuevo adjudicatario, siguiente en orden de adjudicación, de forma inmediata, la obra para su terminación.

25.1.5. Si se produce resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, además de la incautación de la garantía y del porcentaje del precio de la obra retenido en cada certificación, el adjudicatario deberá indemnizar a SAGULPA de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de dicha incautación. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano de contratación de SAGULPA.

25.1.6. En cualquiera de los casos de resolución unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, la obra ejecutada quedará en propiedad de SAGULPA, sin derecho a indemnización a favor del adjudicatario por perjuicios o beneficios dejados de percibir.

25.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL ADJUDICATARIO

25.2.1. Procederá la resolución del contrato por el adjudicatario, siendo causas de resolución del presente contrato, imputables a SAGULPA, y consecuentemente potestativas del adjudicatario, las siguientes:

25.2.1.1. El impago del precio del contrato.

25.2.1.2. La extinción de la personalidad jurídica de SAGULPA, excepto los supuestos de modificación de la misma por fusión, absorción o tomas de participación por otras entidades, las cuales deberán ser comunicadas al adjudicatario.

25.2.2. En todos estos supuestos, el adjudicatario tendrá derecho a que se le abonen los trabajos efectuados y a una indemnización por daños y perjuicios.

25.3. OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 25.3.1. Serán causas de terminación del contrato las siguientes:
 - 25.3.1.1. La extinción o resolución normal del contrato se realizará por el simple transcurso del periodo de tiempo por el que se otorgue.
 - 25.3.1.2. Por muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual o extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
 - 25.3.1.3. Por declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del adjudicatario.
 - 25.3.1.4. Mutuo acuerdo entre SAGULPA y el contratista.
- 25.3.2. Finalizado el contrato por cualquier causa o motivo, correrá el plazo de garantía ofertado por el adjudicatario de la obra de reparación ejecutada, el cual no será inferior a un año.

25.4. SANCIONES POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- 25.4.1. Si el adjudicatario se retrasa en la ejecución de las obras a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, sin que justifique tal retraso a juicio de SAGULPA, se le impondrá una multa de seiscientos euros (600,00 euros) por día de demora.
- 25.4.2. Igual sanción se le aplicará en caso de que no se diese comienzo a las obras en el plazo señalado, o las interrumpiere sin causa justificada durante más de 5 días hábiles.
- 25.4.3. Dichas sanciones son compatibles con las multas previstas para las infracciones graves y muy graves.

26. INFORMACIÓN Y ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.

- 26.1. Para cualquier información o aclaración que los licitadores necesiten sobre las cláusulas y Anexos de los Pliegos de este concurso, pueden dirigirse a SAGULPA, en los teléfonos 928446596 y 928446580, a la persona de contacto, Dña. Isabel Martel Amador.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

Don _____ con Documento nacional de Identidad número _____ domiciliado en _____ • calle _____ número _____ formulo la siguiente:

Declaración responsable

1. En virtud del acuerdo pertinente, se publicó la convocatoria de¹ _____ (expediente número _____), licitada por la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A.

2. A dicha convocatoria presentará proposición quien suscribe.

3. La número²~_____ del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del procedimiento establece al amparo del artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), añadido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su Internacionalización, que la aportación inicial de la documentación a que posteriormente se aludirá se sustituye por una declaración del licitador.

También contempla que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, anticipadamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos, interinamente sustituidos por la declaración.

4. Al respecto, el presente documento tiene por objeto asumir la cualidad de declaración responsable, como consta en el encabezamiento; por lo que dejo constancia de que el firmante asume en su ejercicio empresarial la actividad objeto de la licitación indicada y cumple las condiciones estipuladas legalmente para contratar con la Administración, no encontrándose incurso en ninguna de los supuestos prevenidos en el artículo 60 TRLCSP.

5. Igualmente expreso mi compromiso a acreditar ante el órgano de contratación, si resulto propuesto como adjudicatario, la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, en el requerimiento que se me curse al efecto.

Y para que así conste, firmo el presente documento en Las Palmas de Gran Canaria a _de _____ de _____

- 1) Denominación del expediente de contratación
- 2) Cláusula correspondiente.

A SAGULPA

Firma del licitador.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

Don _____ con Documento nacional de Identidad número _____ en nombre y representación de la empresa _____ con C.I.F. número _____ domiciliado en _____ calle _____ • número _____ con poder suficiente al efecto, formulo la siguiente:

Declaración responsable

1. En virtud de acuerdo pertinente, se publicó la convocatoria de¹ _____ (expediente número _____), licitada por la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A.

2. A dicha convocatoria presentará proposición mi representada.

3. La número² _____ del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del procedimiento establece al amparo del artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), añadido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que la aportación inicial de la documentación a que posteriormente se aludirá se sustituye por una declaración del licitador.

También contempla que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, anticipadamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, interinamente sustituidos por la declaración.

4. Al respecto, el presente documento tiene por objeto asumir la cualidad de declaración responsable, como consta en el encabezamiento; por lo que dejo constancia de que mi representada recoge en su objeto social la actividad objeto de la licitación indicada y cumple las condiciones estipuladas legalmente para contratar con la Administración, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos prevenidos en el artículo 60 TRLCSP,

5. Igualmente expreso mi compromiso a acreditar ante el órgano de contratación, si resulta propuesta como adjudicataria la empresa a la que represento, la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, en el requerimiento que se me curse al efecto.

6. En el caso de que mi representada sea empresa extranjera, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Y para que así conste, firmo el presente documento en Las Palmas de Gran Canaria a _de _____ de _____

- 1) Denominación del expediente de contratación
- 2) Cláusula correspondiente.

A SAGULPA

Firma del licitador.

ANEXO II

MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña....., con domicilio en..... y DNI nº..... en nombre propio, o, en representación de con domicilio en y DNI O CIF nº, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones recogidos en el pliego de las condiciones económicas y administrativas, pliego técnico y demás documentación adjunta a los mismos, que rigen el concurso para la realización de las obras de reparación del Aparcamiento Don Benito, en Las Palmas de Gran Canaria, con suministro de materiales

DECLARO:

1º) Que me comprometo a tomar a mi cargo la realización del contrato de OBRAS DE REPARACIÓN DEL APARCAMIENTO DON BENITO, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones que se exigen en la adjudicación del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones económicas y administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, cuyo contenido declaro conocer, asumir y acatar en su totalidad.

2º) Que, me comprometo a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por el precio **DE LICITACIÓN TOTAL POR LA REPARACIÓN DEL APARCAMIENTO DON BENITO, DE _____EUROS, DE LOS QUE _____EUROS, CORRESPONDEN AL IGIC. SIENDO EL PORCENTAJE DE BAJA RESPECTO AL PRECIO DE LICITACIÓN: _____%**

3º) Que, me comprometo a su ejecución de las obras en el siguiente **PLAZO DE:.....**

4º) Que la empresa a la que represento (en su caso), cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente y el pliegos de condiciones del concurso, para la realización del presente contrato.

5º) Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

A SAGULPA

Pliego de condiciones económico administrativas que regulan la contratación de las obras de reparación del Aparcamiento Don Benito en Las Palmas de Gran Canaria, con suministro de materiales.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 60 DEL TRLCSP, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO DE PAGO

D./Dña , con D. N. I..... en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F. ,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se encuentra de alta y al corriente de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago y autoriza a la SAGULPA para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de las Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Lo que declara a los efectos del contrato de OBRAS DE REPARACIÓN DEL APARCAMIENTO DON BENITO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON SUMINISTRO DE MATERIALES.

Fecha y firma del licitador.

A SAGULPA

ANEXO IV

AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO

[Nombre del Banco o Caja], [domicilio, C.I.F] (en adelante, el “**Banco**”), y en su nombre y representación D. [], con poderes suficientes para obligarse en ese acto, según resulta de la escritura de poderes otorgada en fecha [] ante el Notario de [] D. [] con el número [] de su protocolo,

AVALA O ASEGURA

A [], con [domicilio], y C.I.F. nº [] (en adelante, “[nombre del avalado/asegurado]”), y se compromete frente a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A., con domicilio en la calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, nº 30, 35015, Las Palmas de Gran Canaria, y C.I.F. A-35345024 (en adelante, el “ **Beneficiario**”) a pagar a su primer requerimiento un importe de [] EUROS ([] euros), en garantía de las obligaciones asumidas por [nombre del avalado], en el apartado [] del Pliego de Condiciones Económico, Técnico y Administrativo, para responder de la “CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DEL APARCAMIENTO DON BENITO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,” todo ello contra el simple y previo requerimiento notarial dirigido al *Banco* por parte del Beneficiario.

El pago se efectuará mediante abono del referido importe, en los dos (2) días hábiles siguientes al de la fecha del requerimiento, en la cuenta corriente indicada en el requerimiento que curse el Beneficiario. La obligación que asumida por el Banco en virtud del presente Aval es abstracta, autónoma, incondicional y exigible a primer requerimiento.

El Banco renuncia expresamente a los beneficios de división, orden y excusión, con renuncia a la oposición de cualquier clase de excepción. La garantía que mediante este documento se otorga, entrará en vigor en la fecha de su firma y será válida hasta que SAGULPA, S.A. autorice su cancelación.

Las notificaciones que deban realizarse las partes de conformidad con este Aval a primer requerimiento, se efectuarán a las respectivas direcciones que se indican a continuación:

- (i) Por parte del Banco: [], a la atención de D. []
- (ii) Por parte del Beneficiario: en el indicado anteriormente, a la atención del Director-Gerente.

El Banco, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete expresamente al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para la resolución de cualesquier controversia que pudiera derivarse de la presente garantía.

Este Aval ha quedado inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos del Banco con el número []

En [], a [] de [] de 2016.

[Firma y sello del Banco]